

4.5 Incidencia de la liberalización del convenio mundial sobre las relaciones socio-económicas de una economía nacional.

5. Organización industrial y empresarial. (10 por 100). (Instrumento: EPO.)

Las líneas preferentes de investigación radican en el análisis de la incidencia que los aspectos organizativos de las empresas tienen en su productividad y competitividad, bien sea porque influyen en la adopción y gestión de innovaciones científicas y tecnológicas, porque generan una cultura empresarial específica, o porque se plasman en nuevas técnicas de gestión. Las decisiones de inversión merecerán, asimismo, una especial atención.

5.1 Adopción y gestión empresarial de las innovaciones científicas o tecnológicas.

5.2 Cultura empresarial como factor competitivo.

5.3 Aspectos estratégicos en la organización, la gestión y la política de competencia.

5.4 Las decisiones de inversión: naturaleza (bienes de equipo, capital humano, I+D, etc.), localización (geográfica y sectorial) y financiación.

6. Gobernabilidad y reformas institucionales (10 por 100).

Las líneas preferentes de investigación se desarrollan en tres niveles. El primero permite el análisis de los mecanismos de decisiones colectivas, de los principales actores sociales y políticos y de las pautas de participación existentes en distintos sistemas políticos. El segundo se centra en las fases recientes del Estado español de las autonomías, enfatizando los problemas de eficiencia descentralizadora, financiación, cooperación e institucionalización. Y el tercero posibilita los estudios comparados de las reformas institucionales que se dirijan en última instancia a disminuir las consecuencias negativas de los déficit de gobernabilidad en sociedades pluralistas y a reforzar los mecanismos dirigidos al incremento de la calidad de las democracias.

6.1 Adopción de decisiones, actores colectivos y participación política. (Instrumento: ID.)

6.2 El Estado de las autonomías: descentralización, cooperación y financiación. (Instrumento: EPO.)

6.3 Análisis comparados de procesos de reforma institucional. (Instrumento: ID.)

7. Políticas públicas y bienestar social (25 por 100).

Las líneas preferentes de investigación abarcan tres campos conexos, pero con objetivos propios. De un lado, el de los estudios sobre el propio proceso de las políticas; de otro, los análisis de los mecanismos y resultados de evaluación de políticas sectoriales específicas. Por último, los problemas de los límites del Estado del bienestar, asociados a sus logros de equidad y discutidos en función de las políticas de fiscalidad y de las financiaciones de programas básicos como los de pensiones, sanidad y desempleo.

7.1 Nuevos desarrollos de los enfoques y los actores de las políticas públicas. (Instrumento: ID.)

7.2 La financiación de los programas de pensiones, sanidad y desempleo. (Instrumento: EPO.)

7.3 El Estado del bienestar: fiscalidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad. (Instrumento: EPO.)

7.4 La evaluación de políticas sectoriales. (Instrumento: EPO.)

7.5 Políticas científicas y tecnológicas. (Instrumento: EPO.)

**21599** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Advertida errata en la publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1995, páginas 25789 y 25790, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, Universidad de Córdoba, donde dice: «Candidato a contratar: Prenda Marín, José. Intervalo de contratación: 1 de enero de 1995 a 23 de noviembre de 1998», debe decir: «Candidato a contratar: Prenda Marín, José. Intervalo de contratación: 1 de enero de 1996 a 23 de noviembre de 1998».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21600** *CORRECCION de errores en la Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1995.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo citado se transcribe a continuación las oportunas correcciones a los procedentes efectos:

Página 26187, artículo 8.6, penúltimo párrafo, donde dice: «incapacidad laboral transitoria», debe decir: «incapacidad temporal».

Página 26200, primera columna, en Médico rehabilitador/a, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «actualización», debe decir: «actuación».

Página 26201, primera columna, en Arquitecto/a superior, cuarto párrafo, segunda y tercera línea, donde dice: «así como el seguimiento de las obras», debe decir: «en toda la geografía nacional».

Página 26201, primera columna, en Titulado Medio, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «Ingeniero industrial», debe decir: «Ingeniero técnico industrial».

Página 26201, segunda columna, en Fisioterapeuta, octavo párrafo, donde dice: «a los/las profesiones», debe decir: «a los/las profesionales».

Página 26202, primera columna, segundo párrafo, insertar entre ATS de empresa y participar en la puesta en marcha «Bajo la dependencia directa del Médico/a de empresa será el/la profesional de enfermería que adscrito a la Unidad de Salud Laboral y en relación con la protección de la salud en las condiciones de trabajo del personal, empleado en el Instituto, y dentro del área de influencia asignada, ejercerá las siguientes funciones»:

Página 26203, segunda columna, en Jefe/a de Cocina, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «adscrito a la Dirección», debe decir: «adscrito a la cocina».

En la página 26194, artículo 56, número 1.3.3, cuarta línea, donde dice: «(«Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1984)», debe decir: «(«Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio)».

En la página 26195, número 1.3.8.1, plus de residencia año 1995, el nivel 1, la cuantía mensual, donde dice: «102.667», debe decir: «102.677».

En la página 26195, número 1.3.10, segunda columna, tercera línea, donde dice: «Complementos de turnos rotativos de mañana y tarde», debe decir: «Complemento de turnos rotativos de mañana y tarde».

En la página 26203, a insertar después de la línea 23 e inmediatamente anterior a «Terapeuta ocupacional», el siguiente texto:

«Psicomotricista:

Bajo la dependencia del Director del centro o persona en quien delegue ejercerá las siguientes funciones:

– Aplicación de técnicas perceptivo-motrices, gestuales, de expresión corporal, relajación y psicopedagógicas que favorezcan el desarrollo del psiquismo y de la funcionalidad de la persona discapacitada.

– Participación, cuando se le requiera, en su caso, en el Equipo Multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad.

– Seguimiento y evaluación de la aplicación de los tratamientos que realice en el centro, en coordinación con los profesionales del Equipo Multiprofesional.

– Conocimiento y valoración de los recursos o servicios provinciales, propios de su especialidad.

– Conocimiento y valoración y evaluación, en su caso, de la aplicación de tratamientos de psicomotricidad, cuando se produzcan mediante la utilización de recursos ajenos.

– Participación en Juntas y sesiones de trabajo que se establezcan en los centros.

– Colaboración en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de afectados e instituciones.

– En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, incluidas dentro de su profesión y preparación técnica.»